

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACION JUDICIAL 2010-00017

Demandante: LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN.

Mediante providencia escrita del 16 de diciembre de 2020, este despacho decretó la aprobación de la adjudicación en favor de masa de acreedores de todos los bienes que hacen parte del proceso liquidatorio adelantado por la deudora y contra esa decisión el apoderado de la deudora LUZ CECILIA ARIZA QUITIAN interpuso recurso de apelación.

El artículo 6 numeral 6, de la ley 1116 de 2006, entre otros, dispone que las providencias que profiera el juez civil del circuito dentro de los trámites previstos en esta ley, solo tendrán recurso de reposición, a excepción de las siguientes contra las cuales procede el recurso de apelación, numeral 6, la que ordene la entrega de bienes, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, de lo anterior se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior San Gil, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la deudora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7975c8b800ee5a0e66835d147133c6d9c7aeea9baa827cf9dc7488660c34b4

53

Documento generado en 15/02/2021 04:13:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>